

AA 3
" 5
" 17
" 20

R/ Abril 12/16
[Signature]
3:21 pm

PROPOSICIÓN

Elimínese el segundo inciso del artículo 3, el párrafo 1 del artículo 5, el artículo 17, y el párrafo 1 del artículo 20 del Proyecto de Ley No. 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado.

[Signature]
Doris Barros E

Proposición modificativa al texto para segundo debate del proyecto de ley número 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado, por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema Red Unidos y se dictan otras disposiciones.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para segundo debate al proyecto de ley número 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado, por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema Red Unidos y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el artículo 4, el cual quedará así:

Artículo 4º. Objetivos específicos. Serán objetivos específicos de la Red Unidos:

- a) Ampliar y mejorar la provisión de servicios sociales del Estado, bajo una acción coordinada y articulada de las entidades nacionales, regionales y locales responsables de proveer estos servicios;
- b) Ofrecer acompañamiento familiar y comunitario a los hogares en pobreza extrema;
- c) Garantizar el acceso preferente de los hogares en condición de pobreza extrema a la oferta de servicios sociales del Estado;
- e) Propender por la focalización del gasto público social y aumentar su eficiencia para combatir la pobreza extrema;
- f) Consolidar un modelo de gestión de los servicios sociales del Estado que fortalezca la institucionalidad regional y local a través de la articulación efectiva de los actores de la Red;
- g) Mejorar y adaptar a las demandas de la población en pobreza extrema los servicios sociales del Estado, desde los enfoques diferenciales;
- h) Promover y acompañar la inversión social privada, con el fin de complementar los servicios sociales que debe garantizar el Estado para que los hogares en condición de pobreza extrema se puedan beneficiar de los programas e iniciativas adelantados por el Sector Privado, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la Cooperación Internacional;
- i) Promover a través del sector público y privado la estructuración e implementación de proyectos de innovación social, con el fin de complementar los servicios sociales del Estado que beneficien los hogares en condición de pobreza extrema y permitan trazar rutas de escalonamiento en el marco de la Red Unidos.
- j) Promover la superación de condiciones de pobreza y pobreza extrema, mediante la participación y empoderamiento de las comunidades locales, incluyendo cooperativas, organizaciones sociales populares y campesinas, entre otros núcleos organizativos en las cuales se desenvuelven las familias.

De los honorables congresistas,



Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá

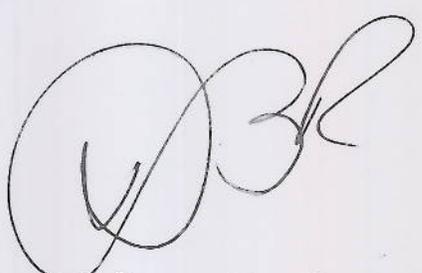


K | Abril 12/16
~~Pa~~
3:21 pm

PROPOSICIÓN

Agréguese el siguiente párrafo al artículo 5 del Proyecto de Ley No. 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado.

"Parágrafo 3: Estos criterios de focalización de beneficiarios estarán sujetos a revisión y ajuste bianual por parte del Departamento para la Prosperidad Social con el fin de actualizarlos según las necesidades del país"



Dina Burgos R

R/ Abn 12/16
3:21 pm

PROPOSICIÓN

Reemplácese los términos “la Comisión Intersectorial de la Red Unidos”, “del DPS” y “la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema”, por el término “el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social” en el artículo 5 literal e), el artículo 13 y el artículo 19 del Proyecto de Ley No. 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado.

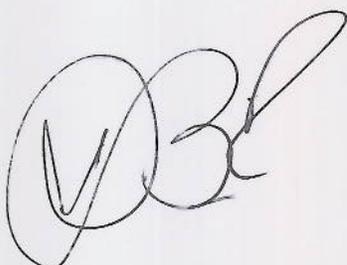
Didera Bernal R

R/ Abril 12/16
3:21 pm

PROPOSICIÓN

Modifíquese el literal d) del artículo 5° del Proyecto de Ley No. 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado, así:

“d) Los hogares víctimas del conflicto armado que se encuentren en condición de pobreza extrema, de acuerdo con los criterios establecidos conjuntamente por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ~~la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema~~ y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.”



Dina Bureos R

R | Abril 12 | 16.
3:21 pm.

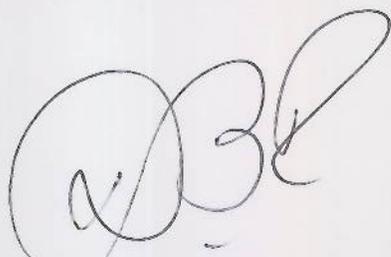
PROPOSICIÓN

Reemplácese el artículo 6° del Proyecto de Ley No. 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado, así:

~~“Artículo 6°. Comisiones Intersectoriales Regionales de la Red Unidos. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social coordinará sus acciones en las regiones del país a través de los Consejos de Política Social, con los cuales definirá el Plan de acción para el territorio relacionado con las acciones intersectoriales para la superación de la pobreza extrema. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social podrá convocar a estos Consejos de Política Social a los de integrantes de la Comisión Intersectorial de la Red Unidos.~~

~~Los Consejos de Política Social informarán directamente al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social los resultados sobre el cumplimiento y ejecución de sus planes de acción, y este deberá reportar los avances a la Comisión Intersectorial de la Red Unidos”.~~

Artículo 6. Plan de Acción. En el marco de los Consejos de Política Social adelantados en los municipios y departamentos en desarrollo de lo previsto en el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006, se articulará el plan de acción con las acciones intersectoriales para la superación de la pobreza extrema en el respectivo municipio o departamento.



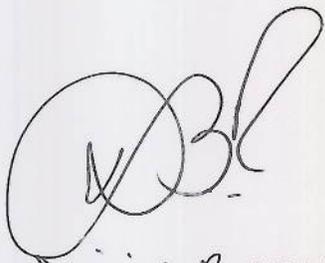
Lidia Burgos R.

R/ Abnl 12/16
3:21 pm

PROPOSICIÓN

Modifíquese el primer inciso del párrafo 2 del artículo 7° del Proyecto de Ley No. 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado, así:

“Parágrafo 2. Las entidades departamentales, distritales y municipales podrán implementar la Estrategia de Superación de Pobreza Extrema desde su perspectiva regional con la asistencia técnica y acompañamiento del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ~~quien deberá crear para tal fin una dirección técnica para la Superación de la Pobreza Extrema.~~”



Lidia Bueda P.

Proposición modificativa al texto para segundo debate del proyecto de ley número 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado, por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema Red Unidos y se dictan otras disposiciones.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para segundo debate al proyecto de ley número 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado, por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema Red Unidos y se dictan otras disposiciones.

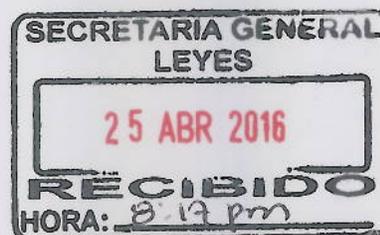
Modifíquese el parágrafo 2 del artículo 7, el cual quedará así:

Parágrafo 2°. Las entidades departamentales, distritales y municipales, así como las autoridades propias de las comunidades étnicas y campesinas organizadas y reconocidas por el Estado, podrán implementar la Estrategia de Superación de Pobreza Extrema desde su perspectiva regional, cultural y productiva, con la asistencia técnica y acompañamiento del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, quien deberá crear para tal fin una dirección técnica para la Superación de la Pobreza Extrema.

Para el efecto, las entidades departamentales, distritales y municipales, así como las autoridades propias de las comunidades étnicas y campesinas organizadas y reconocidas por el Estado, definirán su propio Plan de Acción en el ámbito de los Consejos de Política Social y demás instancias de organización y consenso de políticas públicas pertinentes.

De los honorables congresistas,

Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá

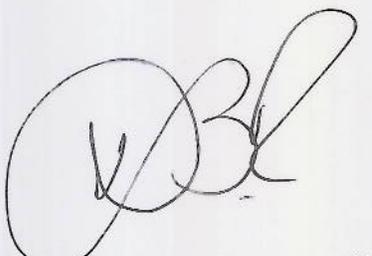


R / Abril 12 / 16
3: 21 pm

PROPOSICIÓN

Modifíquese el párrafo del artículo 8° del Proyecto de Ley No. 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado, así:

“Parágrafo. Las dimensiones en el marco del Acompañamiento Familiar y Comunitario de la población en pobreza extrema serán revisadas y actualizadas cada ~~dos~~ años cuatro años por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y ~~serán informadas a la Comisión Intersectorial de la Red Unidos~~”.



Lidia Buroso R

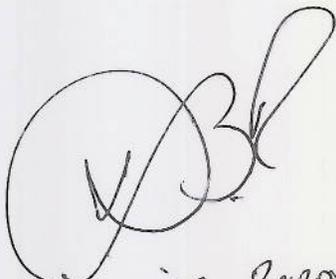
R/ Abril 12/16

3:21 pm

PROPOSICIÓN

Modifíquese el primer inciso del artículo 12 del Proyecto de Ley No. 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado, así:

“Artículo 12. *Condiciones de salida de los beneficiarios de la Red Unidos.* El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social fijará los criterios de salida de los beneficiarios de la Red Unidos, lo cual implicará la terminación del acompañamiento familiar y comunitario, y el acceso preferente a nuevos programas sociales que gestione la Agencia”.


DINORA BARRERA

R/ Abril 12/16
3:21 pm

PROPOSICIÓN

Modifíquese el primer inciso del artículo 15° del Proyecto de Ley No. 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado, así:

Artículo 15. *Marco de Lucha contra la Pobreza Extrema en el mediano plazo.* Durante los primeros quince ~~(15) días del mes de agosto tres meses~~ a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el Gobierno nacional deberá presentarle al Congreso de la República el Marco de Lucha contra la Pobreza Extrema en el Mediano Plazo”.



Didier Bureo

Proposición modificativa al texto para segundo debate del proyecto de ley número 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado, por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema Red Unidos y se dictan otras disposiciones.

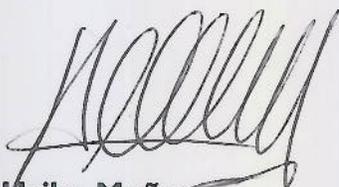
Con sustento en la Ley 5ª de 1992 (Reglamento del Congreso) en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento proposición modificativa al texto para segundo debate al proyecto de ley número 216 de 2015 Cámara, 101 de 2014 Senado, por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema Red Unidos y se dictan otras disposiciones.

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 15, el cual quedará así:

Parágrafo 1°. Las mediciones a las que se refiere el inciso c) del presente artículo deberán ser realizadas anualmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, estableciendo indicadores homogéneos y comparables en el tiempo, y que sigan las recomendaciones de la comunidad académica.

En tales mediciones, se tendrá por línea base en el caso del sector rural, los resultados obtenidos en el Censo Nacional Agropecuario y la Misión Rural para el Campo (2015).

De los honorables congresistas,



Alirio Uribe Muñoz
Representante a la Cámara por Bogotá

